



DON SANTIAGO CARRAL RIÁDIGOS, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Campo de Yuso (Cantabria),

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno de Campo de Yuso, en sesión extraordinaria de fecha 24 de junio de 2021, ha adoptado, entre otros, el siguiente ACUERDO:

Cuarto.- Acuerdos que procedan sobre designación de los cargos de juez de paz titular y sustituto del Ayuntamiento de Campo de Yuso, expediente 785493N.-

Por parte del Señor Alcalde se procede a la lectura de la Propuesta de Alcaldía del siguiente tenor literal:

Vistos los escritos con Registro de Entrada números 466 y 467, de fecha 28 de abril de 2021, remitidos por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, por los que se da traslado de que el próximo día 08 de octubre finalizarán el mandato tanto del Juez de Paz Titular, como del Juez de Paz Sustituto, por el transcurso del plazo por el que fueron nombrados.

Visto que con fecha 30 de abril de 2021 se remite al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa y al Boletín Oficial de Cantabria el Bando del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Campo de Yuso, por el que se abre período de presentación de instancias para cubrir los cargos de Juez de Paz, titular y sustituto, en el Municipio de Campo de Yuso.

Siendo expuesto el Bando en el Boletín Oficial de Cantabria número 88, de 10 de mayo de 2021, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Reinosa y en el propio Juzgado de Paz durante el plazo de quince días hábiles.

Asimismo, estuvo a disposición de los interesados en el portal de transparencia del Ayuntamiento: <https://transparenciacampoodeyuso.com/juzgado-de-paz/>

Visto que con fecha 31 de mayo de 2021 finalizó el plazo de presentación de solicitudes, recibándose una única solicitud a nombre de D. Jesús Moreno Sainz, para Juez de Paz titular, Registro 562 de 25 de mayo de 2021.

Visto el informe de Secretaría de fecha 30 de abril de 2021, de conformidad con los artículos 22.2 p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, así como con el artículo 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Visto cuanto antecede, tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación la adopción de la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Nombrar a D. Jesús Moreno Sainz, con DNI n.º ***2925**, domiciliado en Orzales, quien dispone de la titulación suficiente, declarando que no se encuentra inculgado o procesado por ninguna autoridad Jurisdiccional o Gubernativa, así como que no se halla incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad para desempeñar el cargo de Juez de Paz, de profesión personal laboral del Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo, como Juez de Paz titular.

SEGUNDO. Dado que de conformidad con los artículos 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz,

*cuando no se presenten solicitudes, el Pleno elegirá libremente, propongo para el cargo de Juez de Paz Sustituto a Doña María José Fernández Landeras, con DNI ***9732**, domiciliada en Reinosa, quien dispone de la titulación suficiente declarando que no se encuentra inculpada o procesada por ninguna autoridad Jurisdiccional o Gubernativa, así como que no se halla incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad para desempeñar el cargo de Juez de Paz, de profesión funcionaria interina del Ayuntamiento de Campoo de Yuso.*

TERCERO. Dar traslado del presente Acuerdo al Juez de Primera Instancia e Instrucción Reinosa, que lo elevará a la Sala de Gobierno (artículo 101.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 7 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).

Es cuanto tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación, no obstante, éste acordará lo que estime procedente.

Tras deliberaciones, una vez finalizado el debate, se procede a la votación de la propuesta con el siguiente resultado:

Concejales de derecho: 7

Concejales presentes: 7

Votos a favor: 7 (Grupo Municipal PRC y Popular)

Votos en contra: 0

Abstenciones: 0

Resultando la propuesta aprobada en los términos indicados, se adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Nombrar a Don Jesús Moreno Sainz, con DNI n.º ***2925**, domiciliado en Orzales, quien dispone de la titulación suficiente, declarando que no se encuentra inculcado o procesado por ninguna autoridad Jurisdiccional o Gubernativa, así como que no se halla incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad para desempeñar el cargo de Juez de Paz, de profesión personal laboral del Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo, como Juez de Paz titular.

SEGUNDO. Dado que de conformidad con los artículos 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, cuando no se presenten solicitudes, el Pleno elegirá libremente, se acuerda designar para el cargo de Juez de Paz Sustituto a Doña María José Fernández Landeras, con DNI ***9732**, domiciliada en Reinosa, quien dispone de la titulación suficiente declarando que no se encuentra inculpada o procesada por ninguna autoridad Jurisdiccional o Gubernativa, así como que no se halla incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad para desempeñar el cargo de Juez de Paz, de profesión funcionaria interina del Ayuntamiento de Campoo de Yuso.

TERCERO. Dar traslado del presente Acuerdo al Juez de Primera Instancia e Instrucción Reinosa, que lo elevará a la Sala de Gobierno (artículo 101.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 7 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).



CAMPOO DE YUSO



Y para que así conste, se expide la presente certificación, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, D. Eduardo Ortiz García, y a reserva de los términos que resulten de la ulterior aprobación del acta de la sesión, conforme al artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en La Costana, Campo de Yuso, a la fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.